

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
OFICIOS		Fecha	22-06-2015
		Página 1 de 1	



RESOLUCIÓN NÚMERO 100.07.01.0343 del 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014, modificado por los artículos 577,578,582,585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 Estatuto de Rentas para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud de prescripción, presentado en este Despacho mediante radicado de fecha 07 de diciembre del 2017, por el señor **RAMON ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.857.015** quien obra en calidad de propietaria del predio con Registro Catastral 01-00-0007-0005-001 ubicado en K 6 13 31 35, Predio sobre el cual solicita la declaratoria de prescripción de la acción de cobro prevista el Artículo 769 del Acuerdo 200.02.025 del 29 de noviembre de 2017.

Que mediante escrito de fecha 07 de diciembre del 2017, la señora el señor **RAMON ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.857.015**, quien obra en calidad de propietario del predio con Registro Catastral 01-00-0007-0005-001 ubicado en K 6 13 31 35, la cual reiteró solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por vigencias 2007-2012.

Que en atención a la petición de fecha 07 de diciembre del 2017, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición. Una vez revisado el estado de cuenta del predio, se estableció que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial Unificado son el correspondiente a los 2007-2017.

Conforme al Estatuto de rentas Municipal, parte procesal, específicamente el artículo 769,770 y 688 del Acuerdo 200-02-025 del 29 de Noviembre del 2017, para el cumplimiento de los deberes formales se debe seguir las siguientes instrucciones:

ARTÍCULO 769. - DECLARATORIA DE PRESCRIPCION. La obligación tributaria se extingue por la declaratoria de prescripción, emanada de la Secretaría de Hacienda, sin perjuicio de que se ordenen por providencia judicial, cuando sea del caso.

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
OFICIOS		Fecha	22-06-2015
		Página 1 de 1	



La prescripción de la acción de cobro tributario comprende las sanciones que se determinen conjuntamente con aquel y extingue el derecho a los intereses de mora. La prescripción podrá decretarse de oficio o a solicitud del deudor.

ARTÍCULO 770. - TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de:

- 1º.- La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el estatuto o el Gobierno Municipal para las declaraciones presentadas oportunamente.
- 2º.- La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
- 3º.- La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
- 4º.- La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

ARTÍCULO 688 - RECURSOS QUE PROCEDEN. Contra las resoluciones que impongan sanciones procede el recurso de reconsideración, ante la Tesorería o Secretario de Hacienda, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, y el cual deberá ser resuelto en el término de un año posterior a la interposición en debida forma.

Con base en lo anterior la prescripción operaria del año 2007-2012 que por Impuesto Predial Unificado recaen sobre el predio con Registro Catastral 01-00-0007-0005-001 ubicado en K 6 13 31 35, Así las cosas y analizada la deuda por concepto del impuesto predial de los años 2007-2012 de la cual procede solicitud de prescripción, la solicitud se presentó el 07 de diciembre del 2017 dentro del plazo que trata los artículos 770 y 688 del Acuerdo N. PTA 200.02.025 del 29 de noviembre de 2017, concorde al Artículo 769 del Acuerdo 200.02.025 del 29 de noviembre de 2017., para que se genere la prescripción de la Acción de cobro de la obligación fiscal en cuestión, en ese orden de ideas deberá decretarse la prescripción del impuesto predial del periodo gravable 2007-2012, Por no existir procesos administrativos coactivos del predio distinguido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial de los periodos gravables 2007-2012, solicitada por el señor RAMON ARENAS identificado con cédula de ciudadanía N° 7.857.015, expedida en Tame-Arauca quien obra en calidad de propietario del predio con Registro Catastral 01-00-0007-0005-001 ubicado en K 6 13 31 35, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La prescripción aquí otorgada solo operara sobre el valor impuesto predial unificado, por lo tanto el valor de la sobretasa ambiental debe ser cancelado por el propietario del bien.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
OFICIOS		Fecha	22-06-2015
		Página 1 de 1	



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **RAMON ARRENAS** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.857.015** ubicado en la K 6 13 31 35, del Municipio de Hato Corozal.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los o (10) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaría Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO BASTILLA BASTILLA
 Secretario de Hacienda Municipal


Elaboró: Mónica Correa
Profesional de apoyo

1

2

3